



AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE (MÁLAGA)

Secretaría/Contratación
Asunto: CONTRATO SER. BANCARIO RECAUDACION
Exp. 8288/2024
Aca/Abm 19/06/2024
Req. Doc. Previa adjudicación contrato

ACEPTACIÓN DE OFERTA Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATO

Por parte de este Ayuntamiento se tramita expediente para adjudicar mediante procedimiento abierto no sujeto a regulación armonizada, tramitación ordinaria, del **CONTRATO DE SERVICIO BANCARIO DE COLABORACIÓN CON LA RECAUDACIÓN MUNICIPAL**, de acuerdo con lo estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado mediante Decreto de Alcaldía nº 2118/2024 de 9 de mayo.

A la vista de los resultados obtenidos, la Mesa de Contratación celebrada en sesión de 19 de junio de 2024, acuerda proponer al órgano de contratación (Alcaldía), la adjudicación del contrato que nos ocupa a la mejor oferta presentada por la mercantil **CAIXA BANK, S.A. (A-08.663.619)**, por un 0,34 % sobre el importe efectivamente recaudado por este canal.

Por medio de la presente, el Concejal Delegado de Contratación acepta la oferta presentada, y se le requiere para que dentro del plazo de **siete días hábiles** desde el envío del requerimiento (cláusula 10.4) (art. 159.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público) presente la siguiente documentación:

A.- Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona o entidad licitadora.

1. La capacidad de obrar de las empresas que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

B. Documentos acreditativos de la representación.

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder notarial de representación, bastantado por el Servicio de Secretaría.

Si la persona licitadora tuviera el carácter de persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.





AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE (MÁLAGA)

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

C- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

Medios de acreditación de la solvencia económica y financiera.

La solvencia económica y financiera se acreditará, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 de la LCSP, por el medio o los medios que se señalan a continuación:

X Mediante el volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de constitución o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

El volumen anual de negocio se acreditará a través de alguno de los siguientes medios, según se trate de:

- Empresas (personas jurídicas) inscritas en el Registro Mercantil: mediante la presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil.
- Empresas (personas jurídicas) no inscritas en el Registro Mercantil: mediante la presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el registro oficial en el que deban estar inscritas.
- Empresarios/as (personas físicas) inscritos/as en el Registro Mercantil: mediante la presentación de los libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.
- Empresarios/as (personas físicas) no inscritos/as en el Registro Mercantil: mediante las declaraciones del IVA presentadas en el período citado.
- Entidades sin ánimo de lucro: mediante la presentación de los libros de contabilidad en los que consten los ingresos anuales de dicha entidad (dentro del período citado) debidamente certificados por su Secretaría.

Igualmente se podrá acreditar el volumen anual de negocios mediante la presentación de certificación de la Agencia Tributaria en la que se acredite un volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato.

Se considerará que la empresa tiene solvencia económica y financiera, en función de la documentación exigida en el apartado anterior, si cumple con alguno de los criterios que a continuación se señalan:

X Si de la documentación aportada referida al volumen anual de negocios resulta que, el volumen anual de negocios de la persona o entidad licitadora, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos, es al menos una vez el valor estimado del contrato, o que el valor anual medio del contrato cuando sea superior al año.

En el caso de que la persona física o jurídica que ostente la condición de licitadora, haya iniciado su actividad empresarial o profesional en el mismo año de la licitación, acreditará su solvencia económica y financiera mediante la





AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE (MÁLAGA)

declaración del IVA presentada.

Cuando por una razón válida, la entidad licitadora no esté en condiciones de acreditar su solvencia económica y financiera en la forma señalada, se le autorizará a acreditarla por medio de cualquier otro documento que el órgano de contratación considere apropiado.

D.- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

Medios de acreditación de la solvencia técnica o profesional.

La solvencia técnica o profesional se acreditará, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la LCSP, por el medio o los medios que se señalan a continuación:

X Mediante la presentación del certificado de clasificación administrativa sustitutiva en el grupo o subgrupo correspondiente al contrato, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, acompañado de una declaración responsable sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma.

X Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, incluido el de la licitación, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios siguientes:

X Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación y Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

Se considerará que la empresa tiene solvencia técnica o profesional, en función de la documentación exigida en el apartado anterior, si cumple alguno de los criterios siguientes:

X Si dispone de clasificación administrativa sustitutiva adecuada.

X Que la empresa haya ejecutado, en el año de mayor ejecución dentro de los últimos 5 años, incluido el de la licitación, como mínimo, servicios o trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato cuyo importe sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.

Cuando le sea requerido al licitador, los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los





AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE (MÁLAGA)

documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Se consideran para ello servicios de igual o similar naturaleza, los que pertenezcan al mismo subgrupo de clasificación, de acuerdo con lo señalado en este Anexo. Si el objeto del contrato no está encuadrado en alguno de los subgrupos de clasificación relacionados en el Anexo II del RGLCAP, se considerará que existe correspondencia entre los servicios cuando coincidan los tres primeros dígitos de los respectivos códigos CPV.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, la empresa se considerará que tiene solvencia técnica o profesional, en función de la documentación exigida en el apartado anterior para este supuesto si:

X Que de la declaración sobre la plantilla y la maquinaria y de la documentación justificativa aportada, resulta que, a juicio del Órgano de Contratación el empresario dispone de la solvencia técnica necesaria para la prestación del servicio, debiendo disponer, como mínimo, de personal y vehículos con las características previstas en el punto 7º del PPT.

ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.

La acreditación de la solvencia, cuando el licitador haya recurrido a las capacidades de otras empresas, se realizará conforme a lo dispuesto en la Cláusula 6 y 10.4.d) de los PCAP.

En cualquier caso, no estará permitida la posibilidad de integrar la solvencia con los medios de otros licitadores concurrentes en el procedimiento. De igual forma, no estará permitido que un mismo empresario o entidad pueda completar la solvencia de más de un licitador.

CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA

El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación referida en el art.150.2 del LCSP, entre la que se encontrará la documentación acreditativa de que dispone efectivamente de los medios personales que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

Es obligación esencial a los efectos del artículo 211. f) de la LCSP.

E.- Además de la documentación anteriormente relacionada, la entidad clasificada en primer lugar conforme a lo establecido en la cláusula anterior, deberá presentar en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente, la documentación justificativa de las siguientes circunstancias:

- **Certificaciones acreditativas del cumplimiento de obligaciones tributarias con el Estado, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Alhaurín el Grande.**

La certificación positiva, expedida por el Ayuntamiento de Alhaurín el Grande justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria en





AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE (MÁLAGA)

período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario se expedirá de oficio por el Ayuntamiento, no debiendo aportarse por los licitadores.

➤ **Impuesto sobre Actividades Económicas.**

Justificante de estar dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de que la entidad licitadora esté exenta de este impuesto presentarán declaración responsable justificativa al respecto.

➤ **Garantía definitiva.**

Resguardo acreditativo de la constitución, en la Tesorería del Ayuntamiento de Alhaurín el Grande, en alguna de las formas establecidas en el artículo 108.1 de la LCSP, de una garantía de un 5% del precio de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación.

El importe de la garantía definitiva asciende a: **170,00 €**

En caso de constituir la garantía definitiva a través de transferencia bancaria, el número de cuenta para poder realizarla es:

CAJAMAR IBAN ES55 3058 0812 1027 3240 2487

Se recuerda que la falta de cumplimiento del requerimiento previo a la adjudicación del contrato de conformidad con lo previsto en el art. 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público permitirá entender que el licitador ha retirado su oferta procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, sin perjuicio de lo previsto en la letra a) del apartado 2) del art. 71 de la citada ley (prohibición de contratar).

Lo que le comunico a los efectos oportunos, haciéndole saber que de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha desistido de su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La documentación solicitada se deberá aportar mediante la **“Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas” de la Plataforma de Contratación del Sector Público.**

En Alhaurín el Grande a la fecha de la firma electrónica.





AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE (MÁLAGA)

EL CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN

Fdo: Luis Miguel Molina Almirante

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN

